

similares, y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16159** *ORDEN de 14 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «Textil Besós, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas sin teñir y la exportación de tejidos de algodón con fibras textiles sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textil Besós, S. A.», solicitando modificación del Régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas sin teñir y la exportación de tejidos de algodón con fibras textiles sintéticas, autorizado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), prorrogado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textil Besós, S. A.», con domicilio en Gerona 46 Barcelona-9, y N. I. F. A.08.088239, en el sentido de modificar la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), incluyendo lo siguiente:

Se deroga la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983).

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden ministerial que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16160** *ORDEN de 14 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Industrias Textiles de Raschel, S. A.» (INTERASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilo continuo poliéster y discontinuo de fibra y la exportación de telas de punto no elástico y tejidos y colchas de acrílico y poliéster.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Textiles de Raschel, S. A.» (INTERASA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo de poliéster y discontinuo de fibra, y la exportación de telas de punto no elástico y tejidos y colchas de acrílico y poliéster, autorizado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), ampliación de 22 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), prorrogada el 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir del 16 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Textiles de Raschel, Sociedad Anónima» (INTERASA), con domicilio en Barcelona, Ramn Llull, 53-63, Sabadell, y NIF A-08294787.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Labora-

torio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16161** *ORDEN de 14 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Iberica de Slings, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilado continuo de poliéster y la exportación de slings (cintas de hilado de fibras sintéticas confeccionadas en estingas para carga).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Iberica de Slings, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y la exportación de slings (cintas de hilado de fibras sintéticas confeccionadas en estingas para carga), autorizado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), ampliado el 3 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y prorrogado el 30 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1985, a partir del 12 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Iberica de Slings, S. A.», con domicilio en calle Caspe, 66, Barcelona, y NIF A-08361774.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16162** *ORDEN de 14 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «Sucesora de J. Coma y Cros, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras sintéticas discontinuas en flocos, cable o mecha de poliamida, poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sucesora de J. Coma y Cros, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas en flocos, cable o mezcla de poliamida, poliéster y acrílica y la exportación de tejidos de dichas fibras autorizado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), ampliado el 26 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sucesora de J. Coma y Cros, Sociedad Anónima», con domicilio en Auzias March 21, Barcelona, y NIF A-08042384, en el sentido de rectificar en la Orden ministerial de ampliación de 20 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), en el apartado de efectos contables (párrafo a), líneas 6.ª y 7.ª, que dice ... «de tejido de la misma» ... y debe decir: ... «de fibras de la misma naturaleza, características, composición, calidad y textura».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación adua-

nera de despacho la referencia de estar en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Anular en la Orden ministerial de ampliación de 26 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), el apartado c).

Se mantienen en vigor los restantes puntos de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16163

ORDEN de 1. de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de aviones «Casa C-101».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de aviones «Casa C-101», autorizado por Orden ministerial de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 20 de mayo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, y NIF A-28 006104, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16164

ORDEN de 28 de abril de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (FACORE), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tónicos congelados, enteros, eviscerados y descabezados, y la exportación de atún y sim lures en conserva.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (FACORE), solicitando modificación y prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tónicos congelados, enteros, eviscerados y descabezados, y la exportación de atún y similares en conserva, autorizado por Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977 y modificaciones de 2 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y 23 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo) y prórroga de 18 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 14 de enero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (FACORE), con domicilio en Gran Vía, 82, Vigo, y número de identificación fiscal A-36004734.

Segundo.—Modificar, en el sentido de autorizar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por el sistema de admisión temporal exclusivamente, a partir de los dos meses de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta disposición y actualizar las posiciones estadísticas de las mercancías de importación, que será como sigue:

Mercancías de importación:

1. Tónicos enteros congelados:

- 1.1 Atún blanco (Thunnus Germe Alalunga), posición estadística 03.01.21.
- 1.2 Bonito Sarda, P. E. 03.01.81.1.
- 1.3 Rabil/Yellowfin (Thunnus Germe Albacares), posición estadística 03.01.23.3.
- 1.4 Los demás, P. E. 03.01.24.3.

2. Tónicos congelados con cabeza o eviscerados:

- 2.1 Atún blanco (Thunnus Germe Alalunga), posición estadística 03.01.27.3.
- 2.2 Los demás, P. E. 03.01.28.3.

3. Tónicos congelados descabezados o eviscerados:

- 3.1 Atún blanco (Thunnus Germe Alalunga), posición estadística 03.01.31.3.
- 3.2 Rabil/Yellowfin (Thunnus Germe Albacares), posición estadística 03.01.29.3.
- 3.3 Bonito (Sarda), P. E. 03.01.81.1.
- 3.4. Los demás, P. E. 03.01.32.3.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977) y posteriores que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16165

ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1<sup>a</sup> de enero de 1984 en los recursos 41.489, 41.491 y 41.492 acumulados, interpuestos contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 8 de marzo de 1982, interpuesto por «Asiland, S. A.», «Cementos Alba, S. A.» y «Sociedad Financiera y Minera, S. A.».

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 41.489, 41.491 y 41.492 acumulados, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 8 de marzo de 1982, interpuestos por «Asiland, S. A.», «Cementos Alba, S. A.» y «Sociedad Financiera y Minera, S. A.», se ha dictado con fecha 19 de enero de 1984, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de marzo de 1982, la cual confirmamos íntegramente; todo ello, sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16166

ORDEN de 28 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Farmitalia Carlo Erba, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de clorhidrato de doxorubicina y Cis-diamino-dicloro-platino (II) y la exportación de una especialidad farmacéutica antitumoral.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Farmitalia Carlo Erba, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de clorhidrato de doxorubicina y Cis-diamino-dicloro-platino (II), y la exportación de una especialidad farmacéutica antitumoral, autorizado